



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1803
FECHA	09 09 2024



00001739

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 09 SEP 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 884-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 379-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 187-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH-GBAV; INFORME ESCALAFONARIO N° 00793-2024; CARTA N° 297-2024-GOB.REG.PIU.DREP-UGEL-T-D; Expediente Administrativo N° 12194-2024; Expediente Administrativo N° 12236-2024; OFICIO N° 1470-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; Expediente Administrativo N° 11725-2024; Expediente Administrativo N° 11716-2024; CARTA N° 269-2024-GOB.REG.PIU.DREP-UGEL-T-D; Expediente Administrativo N° 11597-2024; y demás documentos adjuntos que constan en cuarenta y uno (41) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Publica Magisterial;

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación, asimismo el numeral 166.2 del artículo 166 del precitado Reglamento, señala que la permuta entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por dicho Ministerio;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", posteriormente modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022-MINEDU y N° 058-2023-MINEDU, cuyo objetivo es regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, mediante el numeral 7.1. de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, indica:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001739

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

# - 2024-UGEL-T

Talara, 09 SEP 2024

## 7.1.1. POSTULANTES

Pueden solicitar la reasignación por salud, los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza; o,
- (...)

## 7.1.2. REQUISITOS

El postulante debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- a) Informe escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, cuya antigüedad no será mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
- b) Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 del presente documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED.

Que, mediante la R.V.M. N° 052-2024-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°: Incorporar el literal i) al subnumeral 4.1, los literales m), n) y ñ) al subnumeral 4.2, el literal e) al subnumeral 7.3.2 y los subnumerales 9.3.4 y 10.13 al documento normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022-MINEDU y N° 058-2023-MINEDU:

(...)

## 7. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN

### 7.1 REASIGNACIÓN POR RAZONES DE SALUD

(...)

#### 7.1.2 REQUISITOS

(...)

- b) Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), o cualquier otro centro de salud perteneciente a una entidad del Estado ubicado en la jurisdicción de la UGEL de origen, indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 del presente documento normativo. La presentación del informe médico y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001739

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 09 SEP 2024

las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis (6) meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED."



Que, mediante Expediente Administrativo N° 11597-2024, suscrita por la administrada VENEGAS JUAREZ HERENIA, solicita Reasignación por motivos de Salud.



Que, a través de la CARTA N° 269-2024-GOB.REG.PIU.DREP-UGEL-T de fecha 16.08.2024, se hace de conocimiento a la administrada VENEGA JUAREZ HERENIA, con respecto: "SE OBSERVA el Expediente Administrativo N° 11597-2024 de fecha 15.08.2024, al debe adjuntar, las pruebas auxiliares tal como se indica en el literal b) del numeral 7.1.2. modificado por la R.V.M. N° 052-2024-MINEDU."



Que, mediante Expediente Administrativo N° 11716-2024, de fecha 19.08.2024, suscrita por la administrada VENEGAS JUAREZ HERENIA, solicita Reasignación por motivos de Salud, al cual adjunta:

- INFORME MEDICO de fecha 12.08.2024
- INFORME ESCALAFONARIO N° 00696-2024
- ANEXO N° 02
- DNI (titular paciente)

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11725-2024, de fecha 19.08.2024, suscrita por la administrada VENEGAS JUAREZ HERENIA, donde solicita Anexar documentos al Expediente N° 11716, el cual adjunta:

- Cita Médica en el H.III Cayetano Heredia - CEXT - Neurología
- DNI (titular paciente)
- DNI (Hija de paciente)
- Solicitud de Referencia - Neurología
- Detalle de Referencia N° 901535604
- Solicitud de Examen Auxiliar N° 1032774
- Solicitud de Examen Auxiliar N° 1034269
- Detalle de Referencia N° 901439020

Que, mediante el numeral 7.1. de la R.V.M. 042-2022-MINEDU, indica:

## 7.1.1. POSTULANTES

Pueden solicitar la reasignación por salud, los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza; o,

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 09 SEP 2024

00001739

## 7.1.3. PROCEDIMIENTO

(...)

b) El médico de la unidad ejecutora o el que haga sus veces, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de ingresado la solicitud debe emitir un informe ceñido estrictamente al diagnóstico de la enfermedad y si lo hubiera el tipo de atención especializada requerida, pudiendo indicar recomendaciones sobre condiciones geográficas y tipo de trabajo, más no efectuar recomendación alguna sobre el desplazamiento, que es una función del Responsable de Personal o el que haga sus veces.

En caso que la IGED que evalúa la solicitud no cuente con un médico, deberá solicitar el informe médico al área de salud del Ministerio de Salud o EsSalud respectiva, de manera obligatoria y con el plazo perentorio que corresponda.

Que, mediante el OFICIO N° 1470-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 20.08.2024, emitido por la UGEL Talara, donde se solicita a la ESSALUD de la ciudad de Talara, con respecto: "SE SOLICITA A SU DESPACHO EL INFORME MEDICO, debido a que la UGEL no cuenta con un médico, todo ello con la finalidad de dar atención a los expedientes administrativos presentados por doña VENEGAS JUAREZ HERENIA, de igual manera amparados en el literal b) del numeral 7.1.3. modificado por la R.V.M. N° 042-2022-MINEDU."

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 12236-2024 de fecha 04.09.2024, el ESSALUD de la ciudad de Talara, informa a la UGEL Talara, con respecto al informe médico a favor de doña VENEGAS JUAREZ HERENIA.

Que a través de la CARTA N° 297-2024-GOB.REG.PIU.DREP-UGELT-D de fecha 04.09.2024, dirigida a la administrada VENEGA JUAREZ HERENIA, con respecto: "SE CITA para el día JUEVES 05.09.2024 a las 15:00 p.m. (fuera de jornada laboral), en caso de afectar jornada laboral comunicar para la reprogramación oportuna; a la PROFESORA VENEGAS JUAREZ HERENICA, a las instalaciones de la UGEL Talara - SUM (Salón de Usos Múltiples), al acto de adjudicación en una plaza vacante del nivel INICIAL-JARDIN, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 7.1.3. de la RVM N° 042-2022-MINEDU."

Que, mediante el ANEXO N° 01 - ACTA DE ADJUDICACION de la RVM 042-2022-MINEDU, la docente VENEGAS JUAREZ HERENIA, se adjudica en la plaza N° 529484819511, de la IE JORGE CHAVEZ, con motivo de vacancia: REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: GARCIA NEIRA, ELVIA CECILIA, Resolución N° COMUNICADO N°108-2020 DITEN.

Que, mediante el subnumeral 8.2.2. del numeral 8.2. EMISION DE LA RESOLUCION DE REASIGNACION de la RVM N° 042-2022-MINEDU, indica:

"8.2.2. La vigencia de la resolución directoral de reasignación por razones de salud y situaciones de emergencia es a partir del día siguiente de ser notificada la resolución."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001739

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 09 SEP 2024



Que, mediante el MEMORANDUM N° 884-2024-GOB.REGG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 06.09.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara, donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA, donde comunica: "(...); autorizar la emisión del acto resolutorio respecto a reasignar por causal de razones de salud, a partir del día siguiente de la presente resolución directoral, a doña VENEGAS JUAREZ HERENIA, con DNI N° 03876400 en el cargo de PROFESOR, con PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 horas PEDAGÓGICAS; (...)"



Que, de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU; Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022- MINEDU y N° 058-2023-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - REASIGNAR, POR CAUSAL DE RAZONES DE SALUD, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral, a doña VENEGAS JUAREZ HERENIA con DNI N° 03876400 en el cargo de PROFESOR, con PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGOGICAS, según el siguiente detalle:**

	PLAZA	
	SITUACION DE ORIGEN	SITUACION DE DESTINO
INSTITUCION EDUCATIVA	14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA	JORGE CHAVEZ
CODIGO MODULAR I.E.	1419951	1180082
LUGAR	TALARA	TALARA
NIVEL/MODALIDAD	EDUCACION BASICA REGULAR	EDUCACION BASICA REGULAR
CARGO	PROFESOR	PROFESOR
ESPECIALIDAD	NO APLICA	NO APLICA
UGEL	UGEL TALARA	UGEL TALARA
CODIGO DE PLAZA	529464819518	529484819511
JORNADA LABORAL	30 Hrs.	30 Hrs.
MOTIVO DE VACANTE	REUBICACION DE PLAZA: Resolución N° 265-2006 (SEGUN N° 11 RDUGELS N° 2017-2005)	REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: GARCIA NEIRA, ELVIA CECILIA, Resolución N° COMUNICADO N°108-2020 DITEN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001739

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 09 SEP 2024

- **ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente resolución al personal inmerso en la misma, a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

*Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez*  
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

